

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de agosto de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00526 00**
Decisión No considera notificación

En consideración al anterior escrito y documentos adjuntos, presentados por la apoderada de la parte demandante, se indica que para tener por notificada a la Ferretería Nacional Colombiana S.A.S, debe aportar constancia de la totalidad de los archivos enviados como datos adjuntos, esto es, los traslados de la demanda con sus respectivos anexos, como lo regula el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, toda vez que en el aportado solo se observa un archivo adjunto donde al parecer solo le envió el auto que admite la demanda. Así las cosas, de no cumplir con lo aquí manifestado, deberá gestionar nuevamente la mencionada notificación teniendo en cuenta lo antes dicho.

Se le advierte, con fundamento en el último inciso de la providencia de agosto 10 de 2020, que le está corriendo el término allí previsto para la procedencia del desistimiento tácito.

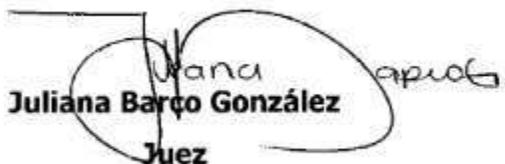
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 31 agosto 2021

Beatriz

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Civil 018

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ccf0432628ab3cc0d3949dd9fc856fcdc84ef7b531dbec7941ee846b214d4b29

Documento generado en 30/08/2021 01:40:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>